REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO	**ESTUDIO PREVIO** CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA DE ACUERDO AL DECRETO 1082 /2015 EN SU ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO,RECREACION Y DEPORTE

FECHA:	**OCTUBRE DE 2026**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC´s**
ASUNTO:	**CONTRATO DE OBRA.**

Estudios y Documentos Previos (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 y en busca de la transparencia en la actividad contractual.

TIPO DE PROCESO				
Licitación Pública	**Selección Abreviada**		**Concurso de Méritos**	**Contratación Directa**
	Menor cuantía	x		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

1.1. Justificación:

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 2096 de 2019, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y CONTROL TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FÍSICAS, INSTALACIONES, ADECUACIONES Y DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VISITANTES, EL CONTROL Y COBRO DEL INGRESO AL PUNTO DE CONTROL TURÍSTICO, Y LA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS CULTURALES LOCALES.

De manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Alcaldía de Puerto Nariño, así como la distribución de riesgos que propone la entidad.

1.2. Descripción de la necesidad:

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por la Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0142 del 2023, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que

Proyectó:	Jose Ruiz	Cargo: Profesional – Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:
Revisión técnica	Juan Manuel Castaño	Cargo: Profesional -- Secretaría de Planeación,infraestructura y las TIC´s	Firma:
Revisó texto jurídico:	Cristián Mauricio Segura Ruiz	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Mariadelmar Torres Perez	Cargo: Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro

permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

La Alcaldía de Puerto Nariño, es una entidad territorial de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamentan; con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo dicho parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (Artículo 209 de CP) en la prestación del servicio que se le ha encomendado. La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia, y sobre todo generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

Nuestra Constitución Política establece como fin esencial del Estado, está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

El Municipio de Puerto Nariño, Amazonas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de las acciones orientadas al fortalecimiento del sector turístico, requiere mejorar y consolidar la infraestructura física destinada a la atención, orientación y control de los visitantes que ingresan al territorio municipal, como parte de las estrategias de organización, fortalecimiento y sostenibilidad de la actividad turística en el destino.

Puerto Nariño constituye uno de los principales destinos turísticos del departamento del Amazonas, debido a sus condiciones naturales, paisajísticas, culturales y comunitarias, así como a su reconocimiento como destino asociado al turismo de naturaleza, ecoturismo y turismo cultural. Esta dinámica genera un flujo permanente de visitantes, lo que hace necesario contar con espacios adecuados que permitan brindar información turística de manera organizada, orientar al visitante respecto de la oferta y los atractivos del municipio, facilitar el acceso a información sobre servicios y actividades turísticas y fortalecer los mecanismos institucionales de control de ingreso al territorio y a los puntos de interés turístico.

En la actualidad, se evidencia la necesidad de contar con una infraestructura física integral que permita concentrar en un mismo espacio las funciones de información y orientación turística, registro y control de visitantes y gestión del cobro correspondiente al ingreso al punto de control turístico, garantizando condiciones adecuadas para la atención al público, el manejo organizado de la información y el desarrollo de las actividades administrativas asociadas al control de visitantes. La ausencia o insuficiencia de una infraestructura diseñada específicamente para

estas finalidades limita las condiciones de atención al turista y dificulta la consolidación de un sistema organizado de información y control turístico.

En este sentido, la construcción y dotación del Punto de Información y Control Turístico permitirá disponer de un espacio institucional adecuado para recibir y orientar a los visitantes desde su ingreso al destino, suministrar información sobre atractivos, servicios, actividades, recomendaciones y condiciones de visita, así como fortalecer los mecanismos de registro y control y facilitar el proceso de cobro del ingreso al punto de control turístico, contribuyendo a una gestión más organizada y eficiente de la actividad turística municipal.

Adicionalmente, el proyecto contempla la disposición y adecuación de espacios destinados a la exhibición y comercialización de artesanías y productos culturales locales, con el propósito de generar condiciones que favorezcan la visibilización de las expresiones culturales del territorio y la participación de artesanos y productores locales en la cadena de valor del turismo. De esta manera, la infraestructura no solo cumplirá una función administrativa y de información, sino que constituirá un espacio de articulación entre los visitantes, la oferta turística y las manifestaciones culturales y económicas propias del municipio.

La intervención propuesta responde, por tanto, a la necesidad de fortalecer la infraestructura turística municipal, mejorar la experiencia y atención del visitante, organizar los procesos de información y control de ingreso y contribuir a la generación de oportunidades económicas para los actores locales vinculados a la actividad artesanal y cultural. Asimismo, permitirá fortalecer la capacidad institucional del municipio para gestionar de manera ordenada el flujo de visitantes y disponer de información que contribuya a la planificación y toma de decisiones relacionadas con el desarrollo turístico.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita ejecutar integralmente las obras físicas, instalaciones, adecuaciones y suministrar la dotación requerida para poner en funcionamiento el Punto de Información y Control Turístico de Puerto Nariño, garantizando que la infraestructura cuente con las condiciones técnicas, funcionales y operativas necesarias para el cumplimiento de las finalidades previstas. La contratación propuesta se encuentra orientada al cumplimiento de los fines estatales y al fortalecimiento de la actividad turística como componente del desarrollo económico, social, cultural y territorial del municipio.

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, se verificó que el objeto motivo de la presente necesidad se encuentra relacionado dentro del PLAN DE DESARROLLO DE PUERTO NARIÑO 2024-2027 "UN GOBIERNO DE SOLUCIONES Y OPORTUNIDADES" +Social, +Ambiental, +Emprendedor, y en concordancia con el Plan de Acción de la SECRETARIA CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE, con Presupuesto aprobado para la Vigencia de 2026, BPIN No. 202500000000117 – Fortalecimiento del sector turístico del municipio de Puerto Nariño.

Como tal, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual de contratación de compraventa, con el propósito de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del municipio, para lograr la atención oportuna a la comunidad en general, que en sí es la razón de ser de cada uno de los funcionarios como servidores públicos.

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, se verificó que el objeto motivo del presente estudio se encuentra relacionado dentro Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y en concordancia con el Plan de Acción y Presupuesto aprobado para la Vigencia de 2026.

LÍNEA EN EL PLAN ANUALIZADO DE ADQUISICIONES (PAA) No.: SCTRD-400-50

Que, por la naturaleza del objeto a ejecutar, al perseguir en su desarrollo una utilidad con resultados sociales, estas son consideradas de interés público, lo cual motiva la escogencia de una empresa jurídica o natural, que sea idónea en el cumplimiento del ordenamiento jurídico referenciado.

Por lo anteriormente referido, se requiere adelantar un proceso de contratación con una persona Natural o Jurídica, especializada inscrito en la cámara de comercio, que garantice el servicio de la necesidad planteada.

La presente contratación se llevará a cabo bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley.

1.3 COMPONENTE SOCIAL.

Con la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y CONTROL TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FÍSICAS, INSTALACIONES, ADECUACIONES Y DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VISITANTES, EL CONTROL Y COBRO DEL INGRESO AL PUNTO DE CONTROL TURÍSTICO, Y LA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS CULTURALES LOCALES, se contempla el mejoramiento en el aspecto social del municipio, en los siguientes aspectos:

- Mejoramiento de las condiciones de atención y orientación de los visitantes.
- Fortalecimiento de la identidad cultural y de la valoración de las expresiones culturales locales.
- Mayor participación de artesanos y actores comunitarios en la actividad turística.
- Visibilización y dignificación del trabajo artesanal y cultural de las comunidades.
- Fortalecimiento del sentido de pertenencia y apropiación del territorio.
- Mejor organización del flujo de visitantes y de la actividad turística.
- Promoción de comportamientos responsables frente al patrimonio natural, cultural y social.
- Fortalecimiento de la relación entre comunidad, visitantes, prestadores turísticos y administración municipal.
- Fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión turística.
- Generación de espacios de articulación y participación de los actores del sector turístico.
- Contribución a la preservación y transmisión de conocimientos y expresiones culturales locales.
- Fortalecimiento de un modelo de turismo sostenible, responsable e incluyente.

1.4 COMPONENTE ECONÓMICO.

Con la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y CONTROL TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FÍSICAS, INSTALACIONES, ADECUACIONES Y DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE

VISITANTES, EL CONTROL Y COBRO DEL INGRESO AL PUNTO DE CONTROL TURÍSTICO, Y LA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS CULTURALES LOCALES, se contempla el mejoramiento económico del municipio, en los siguientes aspectos:

- Fortalecimiento de la gestión y control de los ingresos asociados al ingreso turístico.
- Mejoramiento de los mecanismos de registro y caracterización de visitantes, como insumo para la planeación económica del sector.
- Generación de nuevas oportunidades de comercialización para artesanos y productores locales.
- Incremento potencial de las ventas de artesanías y productos culturales locales.
- Mayor circulación de recursos económicos dentro del municipio.
- Fortalecimiento de la cadena de valor turística local.
- Generación y sostenimiento de oportunidades de ingresos para comunidades y emprendimientos vinculados al turismo.
- Diversificación de la oferta económica disponible para los visitantes.
- Fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar y planificar la actividad turística.
- Potencial incremento del gasto turístico local, derivado de una mejor orientación del visitante hacia atractivos, actividades, servicios y productos del territorio.

Igualmente, con la compra de materiales y contratación de mano de obra, en el municipio de Puerto Nariño, por parte del contratista, se activa el mercado local, generando estabilidad económica del sector.

1.5 COMPONENTE AMBIENTAL.

Con la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y CONTROL TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FÍSICAS, INSTALACIONES, ADECUACIONES Y DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VISITANTES, EL CONTROL Y COBRO DEL INGRESO AL PUNTO DE CONTROL TURÍSTICO, Y LA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS CULTURALES LOCALES, no se afectarán los recursos naturales, como son agua, suelo, aire, flora y fauna del área que se requiere para la intervención.

1.6 LICENCIAS Y/O PERMISOS

Con la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y CONTROL TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FÍSICAS, INSTALACIONES, ADECUACIONES Y DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VISITANTES, EL CONTROL Y COBRO DEL INGRESO AL PUNTO DE CONTROL TURÍSTICO, Y LA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS CULTURALES LOCALES, con respecto a las LICENCIAS Y / O PERMISOS AMBIENTALES, NO SE REQUIEREN, debido a que no hay generación de impactos negativos en el sitio donde se efectuará la adecuación.

1.7 DISEÑOS.

Los diseños del objeto del presente estudios de conveniencia y oportunidades fueron elaborados por la Secretaría de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte y los APU realizados por la Secretaría de Planeación municipal.

SE ANEXAN PLANOS O DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN.

1.8 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El sitio a tratar en el presente ESTUDIO PREVIO se encuentra ubicado en casco urbano del municipio de Puerto Nariño (Amazonas).

Ubicación geográfica del Departamento del Amazonas, en el país.



Ubicación geográfica del municipio de Puerto Nariño, en el Departamento del Amazonas.

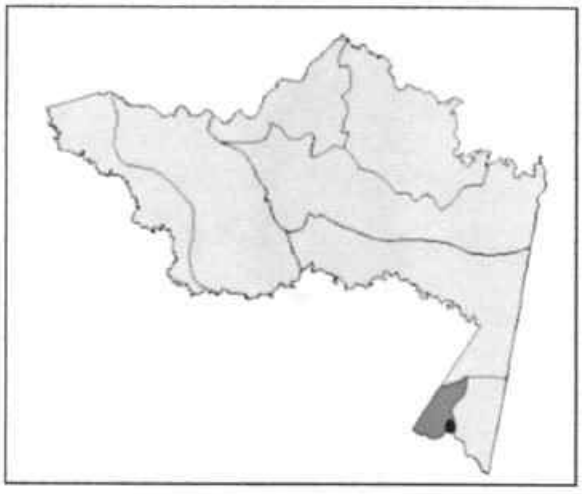

Ubicación geográfica del municipio de Puerto Nariño, en el trapecio amazónico.



La construcción que se pretende realizar, se encuentra ubicada en el muelle principal, ubicado en el casco urbano del municipio de Puerto Nariño.

El contratista debe tener en cuenta que, por las condiciones de ubicación geográfica del sitio a intervenir, el transporte tanto de materiales como de personal, únicamente se podrá realizar a través de medios fluviales, saliendo desde el municipio de Leticia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Proyectó:	Jose Ruiz	Cargo: Profesional – Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:
Revisión técnica	Juan Manuel Castaño	Cargo: Profesional – Secretaria de Planeación,infraestructura y las TIC´s	Firma:
Revisó texto jurídico:	Cristián Mauricio Segura Ruiz	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Mariadelmar Torres Perez	Cargo: Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de Obra con una persona natural o jurídica con experiencia certificada con el fin de ejecutar los trabajos de: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y CONTROL TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FÍSICAS, INSTALACIONES, ADECUACIONES Y DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VISITANTES, EL CONTROL Y COBRO DEL INGRESO AL PUNTO DE CONTROL TURÍSTICO, Y LA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS CULTURALES LOCALES.

- **CLASE DE CONTRATO:** OBRA
- **TIEMPO DE EJECUCIÓN:** UN (01) MESES
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** LOS TRABAJOS DE OBRA, SE REALIZARÁN EN EL MUELLE FLUVIAL", UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.
- **FORMA DE PAGO:** UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONIENTE AL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR, EN LA QUE SE ACREDITE COMO MÍNIMO UN 50% DE AVANCE DE LA OBRA, PARA LO CUAL, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A SALUD, PENSIÓN Y PAGOS PARAFISCALES.
    - UN SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 50% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR Y RECIBO DE LA OBRA A SATISFACCIÓN, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A SALUD, PENSION Y PAGOS PARAFISCALES.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

Para realizar los estudios de pre factibilidad, se deberán hacer del siguiente modo:

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y CONTROL TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FÍSICAS, INSTALACIONES, ADECUACIONES Y DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VISITANTES, EL CONTROL Y COBRO DEL INGRESO AL PUNTO DE CONTROL TURÍSTICO, Y LA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS CULTURALES LOCALES.			
No.	**Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**CONSTRUCCION MODULOS.**		
1,1	PARED EN SUPERBOARD DE 8 MM, SEGÚN DISEÑO (INCLUYE ESTRUCTURA EN PERFILES EN HIERRO, VIGUETAS, ANGULOS, OMEGAS Y TORNILLOS).	M2	42,81
1,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE WPC TIPO EXTERIOR.	M2	12,63
1,3	VIDRIO DE SEGURIDAD 8 MM	M2	2,86
1,4	PUERTA TAMBORADA EN LAMINA DE SUPERBOARD 0,7 MTS X 2,00 MTS	UN	1,00

1,5	PISO EN MADERA CEPILLADA Y MACHIMBRADA.	M2	17,00
1,6	ESTUCO Y PINTURA TIPO A 2 MANOS	M2	42,81
2	**SISTEMA ELECTRICO**		
2,1	ACOMETIDA ELECTRICA	ML	80,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION 12 CIRCUITOS, INCLUYE BREAKERS	UN	1,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACION PIN DE CORTE 20 KVA	UN	1,00
2,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA 20 w	UN	6,00
2,5	POLO A TIERRA	UN	1,00
2,6	INTERRUPTOR DOBLE	UN	3,00
2,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADOR DE TECHO	UN	2,00
2,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED 200 W	UN	2,00
2,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADOR BIFASICO	UN	1,00
3	**MOBILIARIO**		
3,1	PERSIANA PLASTICA PARA EXTERIOR DE 2,8 M X 3 MTS	UN	12,00
3,2	SILLA ERGONOMICA	UN	6,00
3,3	PARLANTE	UN	2,00
3,4	MICROFONO INHALAMBRICO	UN	2,00
3,5	CONSOLA DE SONIDO 8 CANALES	UN	1,00
3,6	POSTE SEPARADOR DE CONTROL DE FILA CON CINTA RETRACTIL	UN	8,00
3,7	SILLA TANDEM 3 UN.	UN	4,00
3,8	SILLAS PLASTICAS	UN	50,00
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE AVISO INFORMATIVO, BIENVENIDOS A PUERTO NARIÑO DE 0,60 M X 4 M.	M2	2,40

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

3.1 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

SON: CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($124.190.890,17)

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151300	Servicio de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicio de sistemas eléctricos

3.3 PRESUPUESTO

NOMBRE CUENTA	CÓDIGO	VALOR ($)
Implementación de estrategia de mejora del sistema de control de ingreso.	2.3.2.02.02.008.35.02.049.00	124.190.890,17
	TOTAL	**124.190.890,17**

3.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a los valores de administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

NOTA: El porcentaje correspondiente a imprevisto (I) solo se le reconocerá al contratista cuando este los presente debidamente justificados, esto es realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución; de lo contrario, estos recursos pueden ser retenidos por la entidad y no serán desembolsados y en el evento en que ya se hayan desembolsados, serán reintegrados por el contratista a la entidad. Este valor de improviso debe ser reconocido y aprobado por el supervisor designado por la Alcaldía de Puerto Nariño.

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago. Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, documento que forma parte integral del presente estudio. No obstante, la dosificación de materiales empleados en obra, dimensiones finales de los elementos estructurales, etc., serán verificados en sitio y avalados por el supervisor de la obra, previa presentación por parte del contratista, de las respectivas memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada.

A continuación, se presenta el cuadro resumen de actividades, unidad de medida y cantidad a ejecutar correspondiente al presupuesto oficial:

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y CONTROL TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FÍSICAS, INSTALACIONES, ADECUACIONES Y DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VISITANTES, EL CONTROL Y COBRO DEL INGRESO AL PUNTO DE CONTROL TURÍSTICO, Y LA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS CULTURALES LOCALES.

No.	Actividades	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Parcial
1	**CONSTRUCCION MODULOS.**				**53.693.718,31**
1,1	PARED EN SUPERBOARD DE 8 MM, SEGÚN DISEÑO (INCLUYE ESTRUCTURA EN PERFILES EN HIERRO, VIGUETAS, ANGULOS, OMEGAS Y TORNILLOS).	M2	70,41	550.896,63	38.788.631,37
1,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE WPC TIPO EXTERIOR.	M2	12,63	358.645,30	4.529.690,14
1,3	VIDRIO DE SEGURIDAD 8 MM	M2	2,86	904.268,45	2.586.207,77
1,4	PUERTA TAMBORADA EN LAMINA DE SUPERBOARD 0,7 MTS X 2,00 MTS	UN	1,00	1.196.036,03	1.196.036,03
1,5	PISO EN MADERA CEPILLADA Y MACHIMBRADA.	M2	17,00	236.897,88	4.027.263,88
1,6	ESTUCO Y PINTURA TIPO A 2 MANOS	M2	70,41	36.442,11	2.565.889,14
2,0	**SISTEMA ELECTRICO**				**19.262.169,88**
2,1	ACOMETIDA ELECTRICA	ML	80,00	169.896,53	13.591.722,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION 12 CIRCUITOS, INCLUYE BREAKERS	UN	1,00	1.124.311,50	1.124.311,50
2,3	SUMINISTRO E INSTALACION PIN DE CORTE 20 KVA	UN	1,00	227.280,75	227.280,75
2,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA 20 w	UN	6,00	266.640,38	1.599.842,25
2,5	POLO A TIERRA	UN	1,00	543.530,75	543.530,75
2,6	INTERRUPTOR DOBLE	UN	3,00	261.640,38	784.921,13
2,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADOR DE TECHO	UN	2,00	538.030,75	1.076.061,50
2,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED 200 W	UN	2,00	593.530,75	1.187.061,50
2,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADOR BIFASICO	UN	1,00	1.327.811,50	1.327.811,50
	VALOR PARCIAL				**72.955.888,19**
	AIU				**24.805.001,98**
	ADMINISTRACION		25%		18.238.972,05
	UTILIDADES		7%		5.106.912,17
	IMPREVISTOS		2%		1.459.117,76
	TOTAL OBRAS				**97.760.890,17**
3,0	**MOBILIARIO**				

Proyectó:	Jose Ruiz	Cargo: Profesional – Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:
Revisión técnica	Juan Manuel Castaño	Cargo: Profesional -- Secretaria de Planeación,infraestructura y las TIC´s	Firma:
Revisó texto jurídico:	Cristián Mauricio Segura Ruiz	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Mariadelmar Torres Perez	Cargo: Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro

3,1	PERSIANA PLASTICA PARA EXTERIOR DE 2,8 M X 3 MTS	UN	12,00	672.000,00	8.064.000,00
3,2	SILLA ERGONOMICA	UN	6,00	360.000,00	2.160.000,00
3,3	PARLANTE	UN	2,00	1.650.000,00	3.300.000,00
3,4	MICROFONO INHALAMBRICO	UN	2,00	225.000,00	450.000,00
3,5	CONSOLA DE SONIDO 8 CANALES	UN	1,00	1.280.000,00	1.280.000,00
3,6	POSTE SEPARADOR DE CONTROL DE FILA CON CINTA RETRACTIL	UN	8,00	322.000,00	2.576.000,00
3,7	SILLA TANDEM 3 UN.	UN	4,00	680.000,00	2.720.000,00
3,8	SILLAS PLASTICAS	UN	50,00	60.000,00	3.000.000,00
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE AVISO INFORMATIVO, BIENVENIDOS A PUERTO NARIÑO DE 0,60 M X 4 M.	M2	2,40	1.200.000,00	2.880.000,00
	TOTAL MOBILIARIO				**26.430.000,00**
	VALOR TOTAL				**124.190.890,17**

OBSERVACIONES: Las especificaciones técnicas se encuentran contempladas en los análisis de precios unitarios, planos y diseños de los mismos, debidamente discriminados los cuales fueron obtenidos de conformidad con los precios de mercado. Cada actividad será pagada en la cantidad recibida a satisfacción por el supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades:

1. Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica.

2. Elaborar los informes, cuando sea el caso, por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra.

3. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución de la obra.

4. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones

5. Celebrar y ejecutar los subcontratos que le sean necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y la Alcaldía de Puerto Nariño.

6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la Alcaldía de Puerto Nariño, por causa o con ocasión del contrato.

7. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

8. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

9. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

10. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

11. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

12. Llevar una bitácora de obra, que debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado.

13. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

14. Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma.

15. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el supervisor de la Alcaldía de Puerto Nariño.

16. Utilizar los diseños, planos y especificaciones de construcción entregados por la Alcaldía de Puerto Nariño, únicamente para el desarrollo del objeto contractual.

17. Revisar, junto con la supervisión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.

18. Conocer y cumplir toda la normatividad nacional vigente sobre obras civil.

19. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.

20. Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la supervisión, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra.

21. Informar oportunamente al supervisor de la Alcaldía de Puerto Nariño, sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

22. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA ALCALDÍA.

2. Constituir y allegar a LA ALCALDÍA, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a LA ALCALDÍA en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA ALCALDÍA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En

consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ALCALDÍA.

9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ALCALDÍA DE PUERTO NARIÑO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

10. Colaborar con LA ALCALDÍA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

11. Utilizar la imagen de LA ALCALDÍA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

13. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.

14. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

15. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

LA ALCALDÍA podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

4.3 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.

5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.

7. Pagar el contrato en la forma convenida.

8. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

9. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

5.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de la invitación de selección abreviada teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Puerto Nariño, establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo

d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

5.1.1.1 Requisitos de los proponentes

En la presente selección podrán participar y presentar oferta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria; y que estén interesados en participar en el respectivo proceso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que conoce las condiciones, zona de trabajo y riesgos predecibles que se podrán desarrollar dentro de la ejecución del proyecto.

Personas Naturales:

Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte para extranjeros.

Título de Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la tarjeta.

Así mismo deberán acreditar la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el estado, con la presentación de la carta de presentación de la propuesta, certificando que no se encuentra incurso en ninguna de ellas previstas por la ley.

Adicionalmente deberán anexar las consultas de los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma.

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica, el cual deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la propuesta y las facultades para presentar la propuesta y obligar a la persona jurídica, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal; en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano competente.
- La duración de la persona jurídica no sea inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993

Además, deberán acreditar:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro

- La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, con la presentación de la carta de presentación de la propuesta, certificando que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en ninguna de ellas previstas por la ley. Adicionalmente deberán anexar las consultas de los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma.
- Se deberá aporta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o fotocopia del pasaporte en caso de ser extranjero, del representante legal de la persona jurídica.

Si el representante legal de la Personería Jurídica no tiene la calidad de Ingeniero civil, la propuesta deberá ser avalada por un profesional del equipo de trabajo propuesto y que cumpla con el requerimiento del perfil profesional, por lo cual, esté deberá aportar, los siguientes documentos: 1) Copia de la cédula de ciudadanía; 2) Copia de la matrícula profesional; 3) Certificado de vigencia de la matricula profesional.

Adicionalmente deberán anexar las consultas de los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma.

Consorcios, Uniones Temporales

Si el proponente es un consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia con la presentación del documento de conformación en la cual se establezca que está legalmente constituido; En dicho documento deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto, % de participación, responsabilidades, suplente, la forma en la cual se realizara la facturación y la duración del consorcio o unión temporal la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Autorización.

En el caso de que el representante legal de la sociedad conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la oferta y del Contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia el Acta emitida por el órgano competente en la cual lo autorizan para comprometer a la entidad por el valor y demás aspectos de la propuesta de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad, igualmente la facultad para celebrar consorcios o uniones temporales según el caso.

5.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el modelo suministrado por el Alcaldía de Puerto Nariño, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado en el Pliego de Condiciones.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los **documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente

facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y AUTORIZACIÓN

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el objeto de la sociedad sea a fin con el objeto del presente proceso y que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido en el **Capítulo 1**]. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total [de la propuesta] [del presupuesto] (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta selección. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes si son personas jurídicas deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales.

5.1.5 REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)

CAPACIDAD RESIDUAL
El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)
La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:
Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a

tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.
Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o formato 5 en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.
Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).
Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el formato 5 – capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos

suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del proceso de contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones

5.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Los proponentes deberán estar inscritos, en el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN y estar inscriticos en la correspondiente actividad económica para poder ejecutar el presente PROYECTO.

5.1.7 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

5.1.8 LIBRETA MILITAR

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

5.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Gobernación del Amazonas, la solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

5.1.10 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

5.1.11 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

De conformidad a la Ley 2097 de 2021, la cual busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.1.12 CERTIFICADO CONSULTA DELITOS SEXUALES.

De conformidad a la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

5.1.13 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá realizar una **DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** en original, firmado por el Revisor Fiscal si aplica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.**

Con la presente certificación se debe adjuntar también lo soportes de los pagos correspondiente a los últimos seis (6) meses.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SUS SOPORTES, aquí exigido.

5.1.14 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES con personal a cargo).

Cuando el proponente sea una persona natural con personal a cargo, o miembro como persona natural de consorcio o unión temporal, deberá realizar la **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos)**

Con la presente certificación se debe adjuntar también lo soportes de los pagos correspondiente a los últimos seis (6) meses

NOTA 1: Se deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007.

La Alcaldía de Puerto Nariño, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar la respectiva DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, aquí exigido.

5.1.15 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES sin personal a cargo)

Cuando el proponente sea una persona natural sin personal a cargo, o miembro como persona natural de consorcio o unión temporal, deberá realizar la **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL**, en original, donde se certifique el pago de sus aportes a los sistemas de salud y pensiones: **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes en los últimos dos (2) meses y junto con dicha certificación se debe anexar los soportes de pagos**

5.1.16 CERTIFICACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El oferente deberá presentar, la Certificación expedida por la Contraloría General de la República donde conste que, la entidad oferente y su representante legal no se encuentran relacionados en el boletín de responsables fiscales, vigente al momento de la entrega de las propuestas (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse por cada uno de los representantes legales y personas jurídicas).

5.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá presentar en su oferta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra antecedentes disciplinarios vigentes, vigente al momento de la entrega de las propuestas (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse por cada uno de los representantes legales y personas jurídicas).

5.1.18 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Proponente deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse por cada uno de los representantes legales). (Dicho documento debe ser vigente a la fecha de cierre de la presente Invitación).

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso final del Artículo 3 del Decreto 856 de 1994, de acuerdo con lo exigido al efecto en el presente numeral de este Pliego de Condiciones.

Documentos de registro otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de esta formalidad es subsanable.
5

5.1.19 INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento autentico en el cual consigne la información sobre la constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Alcaldía de Puerto Nariño.
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
c) Los miembros del consorcio o de la unión temporal, no podrán ser más de dos (2) y deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su responsabilidad será solidaria frente a la Empresa, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
d) A los integrantes de la unión temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.
e) La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser menor a la ejecución y liquidación del contrato más doce (12) meses.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

La omisión de este documento o de las firmas de los integrantes del consorcio o unión temporal o la falta de prueba sobre la designación de representante, serán subsanables.

Cuando se subsane la omisión del documento, la fecha de suscripción del mismo deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se subsane la falta de prueba sobre la designación de representante, la fecha de la designación deberá ser anterior a la citada fecha de cierre.

5.1.20 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la Licitación Pública, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía.

Para participar en este proceso de selección abreviada, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de la **ALCALDÍA DE PUERTO NARIÑO**, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por valor equivalente, como mínimo, al **10% (aproximado al peso por exceso o por defecto) del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.** La garantía deberá ser válida como mínimo por **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública. En caso de prorrogarse el plazo de la convocatoria del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su

propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Alcaldía de Puerto Nariño.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. **Cuando se trate de una póliza, se entenderá, por ministerio de la ley, que la misma no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral** (Ley 80 de 1993, Artículo 25, numeral 19). La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado al efecto.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, **amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía**:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar a la ALCALDÍA de Amazonas, la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

La Alcaldía de Puerto Nariño hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

La ALCALDÍA de Amazonas, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ALCALDÍA de Amazonas, las garantías contractuales.

5.1.21 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar la siguiente experiencia (Habilita/No habilita):

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Experiencia General del proponente.

Para acreditar la **experiencia general** requerida, el proponente debe demostrar que ejecutó un (01) contrato de obra con entidades públicas y/o privadas, en las últimas dos vigencias fiscales (2024, 2025), cuyo objeto guarde

relación con los segmentos 70, 71, 72, 76 del clasificador de bienes y servicios de UNSPSC, debidamente registrado en el RUP.

En caso de consorcio y/o unión temporal, la experiencia se evaluará conjuntamente.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Experiencia Específica del proponente.

Para acreditar la **experiencia específica** requerida, el proponente debe demostrar que ejecutó un (01) contrato, con entidades públicas y/o privadas, en las últimas dos vigencias fiscales (2024, 2025), cuyo objeto guarde relación con construcción de instalaciones, edificación, mantenimiento y dotación de mobiliario, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, debidamente registrado en el RUP.

Nota 1: contratos presentados como experiencia general no se tendrán en cuenta en la experiencia específica.

Nota 2: En caso de tratarse de consorcio o unión temporal, los integrantes cumplan con la experiencia general y específica.

Nota 3: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, "Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3., del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007".

Nota 5: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta en forma individual, los contratos acreditados por el oferente deben cumplir con cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los contratos aportados por cada miembro deben estar inscritos en cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

La información SE VERIFICA TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL RUP, verificando las certificaciones o contratos con entidades públicas y/o privadas, que deben incluir la relación de contratos con un objeto relacionado directamente con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

La experiencia se acreditará con la copia del contrato, liquidación del contrato o certificado de ejecución a satisfacción las cuales deberán contener:

- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Entidad contratante.
- Duración del contrato.
- Fecha de inicio y terminación

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP el contrato, con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia. En el evento de no resaltar los contratos, la entidad tomará el primero que aparezca en el RUP con los códigos solicitados.

5.1.22 CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC - \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
	beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.
Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o formato 5 en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.
Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).
Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el formato 5 – capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v)

si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del proceso de contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones

5.1.23 INFORMACIÓN FINANCIERA.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo, índice de liquidez y nivel de endeudamiento.

Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual al 8

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual al 0,3
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual al 40

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,04

- **Índice de liquidez** mayor o igual a 4,75 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 8

(AC) / (PC)

Donde

AC= Actico corriente
PC= Pasivo corriente

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez es la suma de todos los índices de liquides afectado por el respectivo porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

- Índice **Nivel de Endeudamiento** menor o igual al 0,3, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) x 100 ≤ 0,3

(PT) / (AT)

Donde
PT= Pasivo Total integrante
AT= Activo Total Integrante

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de Endeudamiento es la suma de todos los índices de endeudamiento afectado por el respectivo porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

- Capacidad Organizacional

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2016: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a. Rentabilidad del patrimonio:

Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio: deberá ser ≥ 0,05

Proyectó:	Jose Ruiz	Cargo: Profesional – Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:
Revisión técnica	Juan Manuel Castaño	Cargo: Profesional -- Secretaria de Planeación,infraestructura y las TIC´s	Firma:
Revisó texto jurídico:	Cristián Mauricio Segura Ruiz	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Mariadelmar Torres Perez	Cargo: Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este indicador.

b. Rentabilidad del activo:

Rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total: deberá ser ≥ 0.04

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este indicador

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será NO HÁBIL.

5.1.24 PONDERACION DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

5.1.25 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del **FORMULARIO No 4,** el Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de los precios unitarios el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad.

Para fines de evaluación se considerará la información suministrada por la Alcaldía de Puerto Nariño. Las cantidades y unidades que en él aparecen o a sus respectivas descripciones, no podrán ser modificadas por el proponente so pena el rechazo de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación a la enumeración de los ítems, estas serán subsanables, el formulario debe venir firmado por el representante legal del oferente o por la persona natural para dar veracidad a la oferta económica so pena el rechazo de la propuesta.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos con los índices representativos propuestos o cualquier valor relacionado en el **FORMULARIO No 4**.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros, actividades y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

Todos los valores de la propuesta económica, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

El proponente deberá indicar en el Formulario No 4 cuál es el porcentaje (%) de A.I.U. propuesto, discriminado.

El porcentaje de A.I.U. no deben ser **menores al 90% ni mayores al 100%** de los Valores Oficiales respectivos, so pena de rechazo de la propuesta.

La omisión de señalar el porcentaje de A.I.U. es insubsanable y genera el rechazo de la propuesta.

La Alcaldía de Puerto Nariño corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este Pliego de Condiciones.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos costos directos que implique la ejecución de las obras y actividades, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la ALCALDÍA de Amazonas, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

El proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U. y discriminarlo, en éste se incluyen todos los costos indirectos que impliquen la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, vallas, transportes, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato en lo que se refiere al componente de obra está sujeto al pago de la Contribución Especial del artículo 120 de la Ley 418 de 1997 (Impuesto de Guerra), modificado en su integridad por el art. 6º de la Ley 1106 de 2006 y prorrogada hasta Diciembre de 2010 por esta misma Ley, del 5% sobre el valor de todo pago que se haga al Contratista y al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista.

5.2 INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales o al que se la haya hecho efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, debidamente ejecutoriado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía. En la evaluación de este factor, se tendrá también en cuenta la información suministrada al efecto por el proponente, bajo juramento, en la Carta de Presentación de la Propuesta y la aportada por él u otros proponentes u obtenida por la Alcaldía de Puerto Nariño, durante el trámite de este proceso de selección.

Este factor de escogencia, contempla únicamente el cumplimiento o incumplimiento de contratos estatales y de otra parte se contrae a sanciones impuestas por incumplimientos y a efectividad de amparos de la garantía única, impuestas por la respectiva entidad estatal contratante mediante acto administrativo que haya quedado ejecutoriado dentro de los 2 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.3 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	585
Factor de calidad	200
Apoyo a la industria nacional	200
Vinculación personal con discapacidad	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Mipyme	2,5
Total	1000

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estosAl formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.3.1 OFERTA ECONÓMICA (585 Puntos)

La forma de pago para este contrato, determinado por la entidad, será por precios unitarios y el valor total del contrato corresponderá a la sumatoria de las cantidades ejecutadas por el contratista y recibidas a satisfacción por el interventor, multiplicada por el valor unitario ofertado para cada ítem.

El valor estimado por la Entidad para este proceso es de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 664.166.158,00),** de acuerdo con el Formato del Presupuesto Oficial, el cual será el marco de referencia para la presentación de las propuestas económicas.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

AIU

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del AIU establecido en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.3.2 FACTOR DE CALIDAD (200 Puntos)

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD PLAN DE

CALIDAD DE LA OBRA (200/1000)

El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO-9001, el plan de la calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad". De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

1. ALCANCE (numeral 5.2 de la norma NTC-10005)

2. OBJETIVOS DE LA CALIDAD (numeral 5.4 de la norma NTC-10005)

3. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN (numeral 5.5 de la norma NTC-10005)

4. CONTROL DE DOCUMENTOS Y DATOS (numeral 5.6 de la norma NTC-10005)

5. CONTROL DE LOS REGISTROS (numeral 5.7 de la norma NTC-10005)

6. RECURSOS (numeral 5.8 de la norma NTC-10005)

7. REQUISITOS (numeral 5.9 de la norma NTC-10005)

8. COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE (numeral 5.10 de la norma NTC-10005)

9. COMPRAS (numeral 5.12 de la norma NTC-10005)

10. PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO (numeral 5.13 de la norma NTC-10005)

11. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD (numeral 5.14 de la norma NTC-10005)

12. PROPIEDAD DEL CLIENTE (numeral 5.15 de la norma NTC-10005)

13. CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME (numeral 5.17 de la norma NTC-10005)

14. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN (numeral 5.18 de la norma NTC-10005)

El documento conformado de acuerdo con el contenido antes expuesto, dará una puntuación máxima de 200 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Se otorgaran 0 puntos por cada título faltante o que el nombre no coincida exactamente con el establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Titulo 1. ALCANCE: Se otorgaran 4 puntos por cada ítem que defina el alcance del plan de calidad de acuerdo a las directrices establecidas en la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización), para un total de 12 puntos.

Titulo 2. OBJETIVOS DE LA CALIDAD: Estos objetivos deberán ser específicos para el proyecto, Se otorgaran 8 puntos si se declaran objetivos de calidad respecto a las características de calidad; 6 puntos más si se declaran requisitos respecto a cuestiones importantes para la satisfacción del cliente u otras partes interesadas; y finalmente 6 puntos más si se declaran objetivos respecto a las oportunidades para la mejora de las practicas del proponente. Si los objetivos no son expresados en términos medibles, se restara a este título 5 puntos. Puntaje total máximo 20 puntos.

Titulo 3. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN: Se otorgaran 1,5 puntos por cada responsable definido para los literales establecidos en el numeral 5.5 de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización), si se establecen los canales de comunicación de aquellos involucrados en la implementación del plan de la calidad se otorgaran 3.5 puntos más, para un total máximo de 14 puntos.

Titulo 4. CONTROL DE DOCUMENTOS Y DATOS: Se otorgaran 2.5 puntos por cada literal desarrollado de los establecidos en el numeral 5.6 de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización), para un total máximo de 10 puntos.

Titulo 5. CONTROL DE LOS REGISTROS: Se otorgaran 1.5 puntos por cada literal desarrollado de los establecidos en el numeral 5.7 de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización), para un total máximo de 12 puntos. Si a la hora de la revisión del plan de la calidad se encuentra que falta alguno de los requisitos solicitado en los ítems del numeral 5,7 se otorgara 0,5 puntos a dicho ítem.

Titulo 6. RECURSOS: Se otorgara un puntaje máximo de 20 puntos distribuidos de la siguiente forma: se otorgaran 5 al proponente que desarrolle el numeral 5.8.1 provisión de recursos incluyendo los materiales, recursos humanos, infraestructura y ambiente de trabajo; definiendo el tipo y la cantidad de recursos necesarios para la ejecución del proyecto, por cada requisito faltante de los relacionados anteriormente, se restara un punto; se otorgaran 5 puntos al proponente que relacione las especificaciones nacionales o internacionales que cumplirán los materiales a utilizar en el desarrollo del proyecto; se otorgaran 5 puntos al proponente que presente el organigrama, las funciones, actividades y los perfiles completo de todos los cargos que participaran en la ejecución del proyecto, si llegase a faltar alguno de estos requisitos se restaran dos puntos a los cinco propuestos; se otorgaran 5 puntos al proponente que defina las actividades en las que controlara el ambiente de trabajo y las especificaciones de ese ambiente de trabajo controlado en la ejecución de las actividades respectivas, si llegase a faltar alguna de estas dos condiciones, se restaran dos punto cinco de los cinco propuestos.

Titulo 7. REQUISITOS: Se otorgara un puntaje máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente forma: 4 puntos al proponente que indique como cuándo y por quien serán revisados los requisitos especificados para el proyecto (Se aclara que si una de las tres condiciones antes descritas son omitidas, a este literal se le asignaran 0 puntos); se otorgaran 3 puntos al proponente que indique como se registraran los resultados de la revisión de estos requisitos, y se otorgaran 3 puntos al proponente que indique como serán resueltas las diferencias o ambigüedades que se presenten en los requisitos.

Titulo 8. COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE: Se otorgaran 2 puntos por cada literal desarrollado de los establecidos en el numeral 5.10 de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización), para un total máximo de 10 puntos.

Titulo 9. Compras: Se otorgaran 2 puntos por cada literal desarrollado de los establecidos en el numeral 5.12 de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización),

para un total máximo de 14 puntos.

Titulo 10. PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se otorgaran 4 puntos por el desarrollo del literal a del numeral 5.13 de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización) y 2 puntos por el desarrollo de cada uno de los literales b, c, d, e, f, g, h, i, para un total máximo de 20 puntos. Se aclara que si el primer literal no es desarrollado se asignara a este título un total de 0 puntos.

Titulo 11: IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD: cuando se indique como se va a identificar los requisitos de trazabilidad contractuales, legales y reglamentarios se otorgaran 4 puntos; cuando se indique como se van a incorporar estos requisitos a los documentos de trabajo se otorgaran 4 puntos; cuando se indique que registros se van a generar respecto a dichos requisitos se otorgaran 4 puntos; cuando se indiquen como se van a controlar y distribuir dichos registros se otorgaran 4 puntos; cuando se indiquen los métodos específicos utilizados para la identificación del estado de inspección y ensayo se otorgaran 4 puntos, para un total de 20 puntos.

Titulo 12 PROPIEDAD DEL CLIENTE: Se otorgaran 2 puntos por cada literal desarrollado de los establecidos en el numeral 5.15 de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización), para un total máximo de 8 puntos.

Titulo 13 CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME: Se otorgaran 4 puntos por definir cómo se van a identificar y controlar los productos no conformes con el fin de prevenir su uso inadecuado; se otorgaran 3 puntos cuando el plan de calidad defina las limitaciones especificas tales como el grado o tipo de reproceso que se permita; Se otorgaran 3 puntos cuando se especifique como se autorizará el reproceso o reparación que se permita. Para un total de 10 puntos.

Titulo 14 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN: Se otorgaran 2 puntos por cada uno de los literales a, b, c, d, e, g y h, 4 puntos por el literal f que estará repartido en 1 punto por cada uno de los subliterales desarrollados del numeral 5.18 de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización) y 2 puntos mas si se identifican los controles a utilizar para el equipo de seguimiento y medición que se pretender usar para el desarrollo del proyecto, para un total de 20 puntos.

Si el proponente presenta cada uno de los títulos antes mencionados, pero estos no están conformes con las directrices de la norma NTC-ISO 10005 se le otorgara a cada uno un puntaje de
0.5 puntos, si alguno de los títulos desarrollados no es especifico para el presente proyecto o no es acorde al objeto del contrato se otorgaran 0 puntos para dicho título.

5.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	200
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	100

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción
3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta doscientos (200) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes

extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (100) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o

con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

C. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Gobernación del Amazonas, **realizará los siguientes análisis:**

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: **PREFERIR LA OFERTA DE**

BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS. EL PROPONENTE ACREDITARÁ ESTE FACTOR DE DESEMPATE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DEFINIDAS EN EL NUMERAL 4.3.1 Y CON LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA SECCIÓN 4.3.1.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES. POR TANTO, ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE PROBARÁ CON LOS MISMOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA EL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. PARA EL CASO DE LOS PROPONENTES PLURALES, TODOS LOS INTEGRANTES DEBERÁN DEMOSTRAR EL ORIGEN NACIONAL DE LA OFERTA EN LAS CONDICIONES INDICADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORMENTE CITADOS.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de
2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley

1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el
«Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la

sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Proyectó:	Jose Ruiz	Cargo: Profesional – Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:
Revisión técnica	Juan Manuel Castaño	Cargo: Profesional -- Secretaria de Planeación,infraestructura y las TIC´s	Firma:
Revisó texto jurídico:	Cristián Mauricio Segura Ruiz	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Mariadelmar Torres Perez	Cargo: Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento

de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por

un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: PARA EFECTOS DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DISPUESTOS EN ESTE NUMERAL, SE ENTIENDE POR EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA, LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, EXPRESADOS EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En atención al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Alcaldía de Puerto Nariño, en el Pliego de Condiciones

6.1 RIESGO FINANCIERO.

Teniendo en cuenta que el pago del presente objeto contractual se pactará en moneda nacional, se entiende que el contratista debe hacer las previsiones sobre el proceso evaluativo del peso colombiano con respecto al plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el riesgo de devaluación será asumido por el contratista.

Los oferentes deberán constituir a favor de la Alcaldía de Puerto Nariño, una póliza que garantice la seriedad de la propuesta.

6.2 RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL.

En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, que establece el doble del interés civil.

6.3 RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente, si la entidad estatal le giró un anticipo, deberá cubrir el riesgo de incorrecta utilización mediante la constitución de la garantía única para el buen manejo y correcta inversión del anticipo.

6.4 RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.

En un contrato de obra en el cual la entidad estatal impone los diseños de ingeniería de detalle según las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN, puede determinarse que cualquier variación de los diseños por mayores cantidades de obra a ejecutar por el contratista y que generen costos adicionales a los inicialmente previstos deben ser asumidos por la entidad estatal contratante, mediante la actualización permanente de los recursos disponibles para la ejecución del contrato, lo cual implica la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal que sean necesarios para mantener financiado el proyecto hasta su ejecución final.

6.5 RIESGO COMERCIAL.

En un contrato de obra a precios unitarios con formula de reajuste, el riesgo comercial es compartido.

Si el precio unitario contempla fórmula de reajuste, el riesgo comercial lo asume la entidad estatal contratante, por cuanto cualquier variación del precio implicará el reconocimiento del mayor valor luego de aplicar la fórmula matemática pactada.

Si por el contrario el precio unitario no contempla fórmula de reajuste, el precio ofrecido por el contratista al momento de celebrar el contrato se mantendrá hasta la finalización del contrato, por cuanto el mismo incluye los

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro

costos directos e indirectos que demandan su ejecución (costos de materiales; transporte al sitio de utilización; mano de obra en jornadas diurnas y nocturnas o en días feriados, prestaciones sociales y demás conceptos de carácter laboral; herramientas; maquinaria; equipo; sueldos; honorarios; subcontratos; garantías; seguros; dirección y administración; utilidades del contratista e imprevistos ordinarios o normales dentro de las condiciones técnicas y económicas y financieras existentes al momento de presentación de la oferta), de tal manera que el contratista no recibirá contraprestación alguna adicional y cualquier variación del mismo deberá ser asumida por el contratista, quien no podrá reclamar a la entidad estatal desequilibrio económico del contrato.

6.6 RIESGO POR VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA EFECTIVAMENTE EJECUTADAS.

Siendo que el contrato de obra se suscribe con un presupuesto estimado, y que el valor será el resultado de sumar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios ofrecidos por el contratista, el mismo asume el riesgo de las variaciones que sufran las cantidades de obra presupuestadas con las realmente ejecutadas y se abstendrá de reclamar a la entidad estatal por pérdidas o ganancias pre calculadas con base en las cantidades de obra aproximadas inicialmente.

6.7 RIESGO DE IMPREVISTOS.

En el evento en que la propuesta económica presentada por el contratista se haya impuesto la obligación de discriminar la ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES (A.I.U.), el contratista asumirá hasta el monto determinado en el concepto de IMPREVISTOS, todos los imprevistos que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato. Presentado un imprevisto y luego de la valoración efectuada por la entidad estatal contratante, si el mismo no alcanza a ser cubierto por el contenido en la oferta económica del contratista, las partes acordarán la suscripción de un contrato adicional conforme a la negociación que las mismas hayan efectuado para el reconocimiento de dicho imprevisto incluyendo la utilidad esperada por el contratista.

6.8 RIESGO TRIBUTARIO.

En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante.

6.9 RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL.

En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, que establece el doble del interés civil.

6.10 RIESGO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPOS MÍNIMOS.

En el evento que la entidad estatal hubiese obligado al contratista a suministrar personal y equipos mínimos y a mantenerlos disponibles para la ejecución de la obra, cualquier suspensión a ampliación del contrato no causada por el contratista, obliga a la entidad estatal a reconocer el valor que demande esa disponibilidad de personal y equipos mínimos siempre y cuando se logre acreditar esta circunstancia ante el interventor del contrato, quien certificará esta situación.

6.11 RIESGO POR LA NO A PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista se obliga a seleccionar los sitios de acopio de materiales para la ejecución de la obra y debió realizar los análisis previos para garantizar la suficiencia de los mismos para el cumplimiento del contrato de obra correspondiente. Por lo anterior, la entidad estatal no reconocerá mayores valores derivados de la escasez de materiales para la ejecución del contrato.

6.12 RIESGO DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIÓN Y DAÑOS SUFRIDOS POR LAS OBRAS Y MATERIALES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

En el evento que como consecuencia de la ejecución de contrato se ocasiones daños a bienes de terceros, a la muerte o lesión corporal a cualquier persona y daños sufridos por la obra o los materiales de la misma, deberán ser asumidos por el contratista y para tal efecto deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual. En el caso de sus trabajadores, el contratista se encuentra obligado a afiliarlos a un sistema de salud y al sistema de riesgos profesionales.

6.13 RIESGO DEL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA.

El contrato de obra obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores. Para efectos de lo anterior y en el entendido que la entidad estatal es solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de su contratista, con el objeto de aminorar el riesgo, se obliga al contratista a constituir la garantía única para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y a que amplíe dicha póliza una vez finalice el contrato por tres años más, que es el término de prescripción de la acción laboral.

6.14 RIESGO DE DETERIORO DE LA OBRA CONTRATADA UNA VEZ LIQUIDADO EL CONTRATO.

Los contratos de obra deben tener una evaluación posterior a su recepción satisfactoria durante cinco años, por lo cual, el contratista para obligarlo a que cumpla sus obligaciones derivadas del contrato con posterioridad a su liquidación se obliga a constituir una garantía única de ESTABILIDAD DE LA OBRA y CALIDAD DE LOS MATERIALES destinados para la obra, todo lo cual con el objetivo de mitigar el daño de una obra que tenga deterioro o perdida antes de los cinco años.

6.15 RIESGO DE HURTO.

Ocurre en los eventos de que trata el Código Penal la ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la ALCALDÍA de Amazonas, no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.

6.16 RIESGO DE DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN.

Ocurre en los eventos de que trata la Ley Penal, por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del Contrato.

La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes de la Obra será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la ALCALDÍA de Amazonas, no asumirá ningún costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.

6.17 RIESGO DE ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS.

Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática.

La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el CONTRATISTA y la ALCALDÍA de Amazonas.

El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios, serán asumidos por ambas partes de acuerdo a los porcentajes que den como resultado el evento en concreto.

Dado lo anterior, y atendiendo lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la audiencia de aclaración de pliego de condiciones, los oferentes y la ALCALDÍA, revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGO.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Proyectó:	Jose Ruiz	Cargo: Profesional – Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:
Revisión técnica	Juan Manuel Castaño	Cargo: Profesional -- Secretaria de Planeación,infraestructura y las TIC´s	Firma:
Revisó texto jurídico:	Cristián Mauricio Segura Ruiz	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Mariadelmar Torres Perez	Cargo: Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro

El contratista se obliga a constituir, a favor de la Alcaldía de Puerto Nariño, una garantía única, bajo cualquiera de las formas permitidas por elartículo111 del Decreto 1510 de 2013, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1510 de 2013 ampare los siguientes riesgos:

7.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del Diez (10%) del valor del contrato.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 126 del Decreto 1510 de 2013, no debe ser inferior a:

i. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
ii. **Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.**
iii. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
iv. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.
v. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

7.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

7.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a la ALCALDÍA de Amazonas, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

7.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser La Alcaldía de Puerto Nariño. NIT: No. 899999336-9.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La Alcaldía de Puerto Nariño, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y deberá anexarse la copia del recibo de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Proyectó:	Jose Ruiz	Cargo: Profesional – Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:
Revisión técnica	Juan Manuel Castaño	Cargo: Profesional – Secretaria de Planeación,infraestructura y las TIC´s	Firma:
Revisó texto juridico:	Cristián Mauricio Segura Ruiz	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Mariadelmar Torres Perez	Cargo: Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro

La Alcaldía de Puerto Nariño ejercerá LA SUPERVISIÓN, el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Secretario de PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC´s.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y las TIC's, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía de Puerto Nariño.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Secretaria de Planeación e Infraestructura para que este tome las medidas que considere necesarias.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJEN LA PRESENTE CONTRATACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

	SI	NO
TLCCOLOMBIA–CHILE		X
TLC COLOMBIA– EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS		X
TLC–MÉXICO		X
TLCCOMUNIDAD ANDINA		X
TLCCOLOMBIA–ESTADOSAELC(EFTA)		X
TLCCANADA		X
TLCCOLOMBIA- ESTADOSUNIDOS		X

CONCLUSION:

Proyectó:	Jose Ruiz	Cargo: Profesional – Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:
Revisión técnica	Juan Manuel Castaño	Cargo: Profesional – Secretaría de Planeación,infraestructura y las TIC´s	Firma:
Revisó texto jurídico:	Cristián Mauricio Segura Ruiz	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Mariadelmar Torres Perez	Cargo: Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro

Con la presentación de este estudio queda evidencia de la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad; por consiguiente, se aconseja adelantarlo y perfeccionarlo.

Mariadelmar Torres Perez
Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte

VB.
Horacio de Jesus Ahuanari Serafín
Secretaria de Planeación, Infraestructura y las TIC

Proyectó:	Jose Ruiz	Cargo: Profesional – Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:
Revisión técnica	Juan Manuel Castaño	Cargo: Profesional – Secretaria de Planeación,infraestructura y las TIC´s	Firma:
Revisó texto jurídico:	Cristián Mauricio Segura Ruiz	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Mariadelmar Torres Perez	Cargo: Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte	Firma:

Código Postal General 9110
Área Urbana 911010
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal-Barrio Centro